

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720180019700

AUTO # 1059

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PREVIO a resolver la petición sobre entrega de dinero, deben las partes dar cumplimiento al auto de fecha julio 30 de 2020 mediante el cual se les **REQUIRIÓ** para que actualizarán la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme, adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo antes anotado, se dispuso abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUIESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ